



NOTARIA SEXTA

a cargo del Dr.

Dr. Vallejo Espinoza

EDIF. JENAS

OFICINA 307

TELF. 554-849

A-OGF.

03

1
2
3
4
5 CONSTITUCION DE COMPAÑIA. En la ciudad de Quito, Ca-
6 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA pital de la República del
7 COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y Ecuador, hoy día miércoles
8 SEGURIDAD COVILSEG CIA.LTDA. diecisiete de julio de mil
9 QUE OTORGA: EL SR.ING. IVAN novecientos noventa y seis,
10 RAUL MALDONADO CABEZAS Y OTROS. ante mí Doctor Héctor Valle-
11 CUANTIA: \$ 2'000.000,00 jo Espinoza, Notario Sexto
12 DI: COPIAS : del Cantón Quito, compare-
13 cen los señores: Ingeniero
14 Iván Raúl Maldonado Cabezas,
15 casado; Héctor Fabián Burbano Alarcón, casado; y Sargento
16 (r) Luis Enrique Jarrín Maldonado, casado.- Todos mayores
17 de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Qui-
18 to, capaces para contratar y obligarse, a quienes de co-
19 nocer doy fé; libre y voluntariamente por sus propios de-
20 rechos, elevan a escritura pública la minuta que me en-
21 tregan, la misma que copiada textualmente es como sigue:
22 SEÑOR NOTARIO: En el Libros de escrituras públicas, a su
23 cargo sírvase insertar una de constitución de una Compañía
24 de Responsabilidad Limitada, contenida en los siguientes
25 términos:- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de
26 la presente escritura, las siguientes personas: Ingeniero
27 Iván Raúl Maldonado Cabezas, Héctor Fabián Burbano Alarcón
28 y Sargento(r) Luis Enrique Jarrín Maldonado, todos mayores

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

1 de: edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, los mis-
2 mos que expresan su voluntad de asociarse para estable-

3 cer una compañía de responsabilidad limitada, al tenor

4 de los estatutos que a continuación se detallán.- CAPITULO

5 PRIMERO.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- DE LA DENOMINACION, OB

6 JETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-ARTICULO, PRI-

7 MERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará COMPA-

8 ÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COVILSEG CIA.LTOR y se

9 registrá por las Leyes de la República del Ecuador, es-

10 pecialmente por la Ley de Compañías, Código de Comercio,

11 Código Civil, por los convenios de las partes y muy espe-

12 cialmente por los presentes Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.-

13 OBJETO.- La Compañía se dedicará a la SEGURIDAD PRIVADA,

14 con el objeto de prestar servicios de protección y vigi-

15 lancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de in -

16 vestigación, custodia en el transporte de valores, bajo

17 el directo control y supervisión de la Autoridad Pública.-

18 Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía

19 podrá realizar actos o contratos dentro del objeto so-

20 cial de la Compañía permitidos por la Ley, así como la

21 representación de personas naturales y jurídicas, naciona-

22 les y extranjeras, para la comercialización de todos los

23 servicios contenidos anteriormente.- ARTICULO TERCERO.- DU-

24 RACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía tendrá una duración

25 de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de

26 la escritura pública de constitución en el Registro MÉR-

27 cantil.- Este plazo podrá ser prorrogado, disminuído o

28 la Compañía podrá disolverse, antes de su cumplimiento,

de conformidad a lo que determine sobre el particular la

Ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DO-

MICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y

con domicilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo

establecer sucursales, agencias, representaciones y ofici-

nas en cualquier lugar de la República del Ecuador o

del extranjero.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-

ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de

DOS MILLONES DE SUCRES (\$2.000.000,00), dividido en

dos mil participaciones sociales de un mil sucres ca-

da una, estas participaciones sociales se harán cons-

tar en certificados de aportación que tendrán el ca-

rácter de no negociables y no podrán transferirse du-

rante los primeros cinco años de vida jurídica de la

Compañía.- Estas estarán suscritas por el Presidente y

el Gerente General de la Compañía.- A cada socio se le

entregará un certificado de aportación, en el que cons-

tará el número de aportaciones que le corresponda.-

ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Si los so-

cios acuerdan aumentar el capital social, éstos tendrán

derecho de preferencia para suscribirlo, en propor-

ción a sus aportes sociales, salvo convenio en contrario.-

ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS TRANSFERENCIAS DE LAS PARTICI-

PACIONES.- Los socios podrán transferir sus participa-

ciones luego de transcurrido los primeros cinco años de

vida jurídica de la Compañía y previo acuerdo y consen-

timiento unánime de la totalidad del capital social,

pudiendo transferirse también por sucesión.- ARTICULO OC-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA SEXTA

a cargo del Dr.

Isidor Vaillo Espinoza

EDIF. A. ENAS

OFICINA 307

TELF. 554-849

Dr. Isidor Vaillo Espinoza
NOTARIO 6to
CANTON QUITO

TAVO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-Los

1 derechos y obligaciones de los socios son los que constan

2 en los artículos ciento dieciseis y ciento diecisiete

3 de la Ley de Compañías, que se tendrá como parte in-

4 tegrante de estos estatutos y determinados en el Reqlame-

5 to internd.- CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION

6 Y FIZCALIZACION.- La Compañía estará dirigida y gover-

7 nada por la Junta General de Socios y administrada por

8 el Presidente y Gerente General de la Compañía.- ARTICU-

9 LO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La

10 Junta General de socios legítimamente convocada y

11 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y

12 tiene poderes para resolver todos los asuntos relacio-

13 nados con la actividad social dentro de los límites

14 establecidos por la Ley, podrá decidir lo que estime

15 conveniente para la buena marcha de la Compañía :-

16 Las atribuciones son las siguientes: UNO.- Designar

17 Presidente y Gerente de la Compañía; DOS.- Examinar y

18 aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General;

19 TRES.- Resolver la distribución de los beneficios socia-

20 les; CUATRO.-, ACORDAR en cualquier tiempo la remoción -

21 del Gerente General por causas legales; CINCO.- Desidir

22 la fución, transformación, disolución y liquidación de

23 la Compañía y cualquier forma del co trato social;

24 SEIS.- Fijar el porcentaje de las "útilidades" que deben

25 destinarse a fondo de reserva facultativa; SIETE.- De-

26 cidir sobre el aumento y disminución del capital y

27 la prórroga del contrato social; OCHO.- Acordar la ex-

28



OTARIA SEXTA

cargo del Dr.

Dr. Vallejo Espinoza

EDIF. ATENAS

OFICINA 307

TELF. 554-849

clusión del socio por las causales previstas en el ar-

tículo ochenta y uno de la Ley de Compañías; NUEVE.-

Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; y, DIEZ.- Ejercer las demás

atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- DE LAS JUNTAS DE LOS SOCIOS.- La Junta Ge-

neral estará dirigida por el Presidente y, primero actuará como Secretario el Gerente General, y en su ausencia

la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-

Hoc; Dos, el Presidente y Secretario suscribirán el ac-

ta correspondiente; Tres, de cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y de los documentos que

sirvan para justificar que la Junta se celebró vali-

damente.- Para el efecto, se llevarán las actas de las

Juntas Generales en hojas escritas a máquina por el anverso y reverso, firmadas, foliadas y rubricadas por

el Presidente y Secretario.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado

entre los socios y durará dos años en sus funcio-

nes, pero podrá ser reelegido por el tiempo que la Junta General crea conveniente.- Son atribuciones del Presi-

dente las siguientes: Primero, cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, las resoluciones y acuerdos de la

Junta General de Socios; Segunda, presidir las sesiones

de la Junta General; Tercero, convocar individual o conjuntamente, con el Gerente General a la Junta General de

socios; Cuarta, suscribir los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales; Quinta.- Las demás

Dr. Víctor Vallejo Espinoza
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

atribuciones que le concede la Ley y la Junta General de socios.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENE-

RAL.- El Gerente General durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido por el tiempo que la Junta General

crea conveniente y será nominado de entre los socios.-

Sus atribuciones son las siguientes.- Primero.- Representar judicial y extrajudicialmente la compañía; Segundo, Ac-

tuar como Secdetario en la Junta General de socios; Tercero,

Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de

la Compañía a Junta General de socios; Cuarto, Organizar

y dirigir las Oficinas y dependencias de la Compañía;

Quinto, Suscribir hasta una cuantía de cien millones de sucres en contratos de crédito o bancarios, adquisición

de venta de muebles e inmuebles y los demás adjuntos

relacionados con su giro y tráfico; Sexto.- Cuidar y ha-

cer que se lleven los asuntos contables y llevar por

si mismo el Libro de Actas; Septimo, Presentar una me-

moría de la situación administrativa y financiera de

la Compañía; Octavo, Formular y presentar a consideración

de la Junta General de socios el presupuesto anual de

la Compañía; y, Noveno, Ejercer las funciones adicio-

nales que la Ley de Compañías señala y las que dis-

ponga la Junta General de Socios.- En ausencia del Ge-

rente General, lo reemplazará el Presidente de la Compa-

ñía/= ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION DE LA

SOCIEDAD.- La representación social de la Sociedad en

cuanto se refiere a la Representación Legal de la Com-

pañía tanto judicial como extrajudicialmente, corresponde



TARIA SEXTA

cargo del Dr.

Vallejo Espinoza

DIF. ATENAS

OFICINA 307

TELF. 354-849

al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la Sociedad, en todos los actos relacionados con su giro y tráfico, hasta por un monto de cien millones de suéres, lo que sobre pasé esta cantidad, precisará la aprobación de la Junta General de Socios.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- FISCALIZACION.- La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá nombrar si estima conveniente un Auditor.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales de socios será ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y conocerá de los balances anuales, los informes que presente el Gerente General; resolverá sobre distribución de utilidades y cualquier otro punto o asunto puntualizado en la convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias, se reunirán en cualquier época del año.- Tanto las Juntas ordinarias como extraordinarias solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Las convocatorias serán efectuadas por comunicaciones escritas del Presidente o por el Gerente General o conjuntamente, con ocho días de anticipación por lo menos, al día señalado para la reunión.- El o los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social podrán por escrito, solicitar al Gerente General en cualquier tiempo, la con-

Dr. Hector Dalloze
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

1 convocatoria para que trate los asuntos que se indiquen
2 en la petición.- Si el Gerente General no lo hiciere
3 en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha
4 de recibida la petición, el o los socios podrían re-
5 currir a la Superintendencia de Compañías, solicitando
6 dicha convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM
7 Y VOTACIONES.- La Junta General de socios consideraría
8 instalada en primera convocatoria, cuando los socios
9 concurrentes a ella representen más de la mitad
10 del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda
11 convocatoria, con el número de socios presentes,
12 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- Las
13 decisiones que tomarían por mayoría de votos del capital
14 social concurrente, entendiéndose que el socio tiene
15 derecho a voto por cada participación.- ARTICULO
16 DECIMO SEPTIMO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
17 económico de la Compañía, comprende el período entre
18 el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de
19 cada año.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES.-
20 Las utilidades obtenidas serían distribuidas en la forma
21 que determine la Junta General, respetando las disposiciones
22 legales relativas a la reserva.- ARTICULO DECIMO NOVENO,
23 DE LA LIQUIDACION Y DISOLUCION.- En caso
24 de liquidación y disolución de la Sociedad, no habiendo
25 disposición de los socios, asumiría las funciones de
26 liquidador el Presidente de la Compañía, pero de haber
27 oposición a ello, la Junta General nombraría un liquidador
28 principal y un suplente y señalaría sus deberes.



TARIFA SEXTA

cargo del Dr.

Vallejo Espinoza

DEF. ATERAS

OFICINA 307

TELF. 334-849

- 5 -

AGO 1971

07

res y atribuciones.- ARTICULO. VIGESIMO.- DE LA SUS-

CRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la

compañía es de dos millones de sucres, este capital

se halla suscrito y pagado en el cincuenta por cien-

to, en el momento de la constitución en numerario de la

siguientes forma: SOCIO: SEÑOR ⁽¹⁾ HÉCTOR FABIAN BURBANO

ALARCON, CAPITAL SUSCRITO: UN MILLON DE SUCRES, CAPITAL

PAGADO EN NUMERARIO QUINIENTOS MIL SUCRES, CAPITAL A

PAGARSE QUINIENTOS MIL SUCRES, NUMERO DE PARTICIPACIONES

MIL.- SOCIO: ⁽²⁾ INGENIERO IVAN RAUL MALDONADO CABEZAS, CAPI-

TAL SUSCRITO: NOVECIENTOS NOVENTA MIL SUCRES, CAPITAL PAGA-

DO EN NUMERARIO, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SUCRES,

CAPITAL A PAGARSE: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SU-

GRES, NUMERO DE PARTICIPACIONES, NOVECIENTOS NOVENTA.- SO-

CIO: SARGENTO ⁽³⁾ LUIS ENRIQUE JARRIN MALDONADO, CAPI-

TAL SUSCRITO, DIEZ MIL SUCRES, CAPITAL PAGADO EN NUME-

RARIO, CINCO MIL SUCRES, CAPITAL A PAGARSE, CINCO MIL SU-

GRES, NUMERO DE PARTICIPACIONES, DIEZ.- El capital se

encuentra depositado en la cuenta de Integración de

Capital del Banco del Pichincha de esta ciudad de

Quito.-El saldo deudor será cancelado por los socios en el

plazo de un año, a contarse desde la fecha de inscripción

de la presente escritura en el Registro Mercantil.-ARTICU-

LO VIGESIMO PRIMERO.- CERTIFICADO DE APORTACIONES.-La Com-

pañía entregará a cada uno de los socios un certificado de

aportaciones en el que constará necesariamente su caracte-

de no negociable y el número de las participaciones que

por su aporte le corresponde.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-

Dr. Héctor Vallejo
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

1 NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en el presen-

2 te estatuto, se sujetará a lo dispuesto a la Ley de Com-

3 pañías y sus actuales reformas se entenderán incorpora-

4 das a este.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los socios

5 nombran como Gerente General al señor Ingeniero Iván

6 Maldonado Cabezas, por el período de dos años, quien

7 tendrá representación legal, judicial y extrajudicial,

8 y como Presidente al señor Héctor Burbano Alarcón por

9 el período de dos años a partir de la fecha de

10 inscripción de sus nombramientos en el Registro Mer-

11 cantil.- Los socios autorizan al señor Doctor Fran-

12 lin Solórzano Pañafiel para que realice todos los

13 trámites necesarios para el perfeccionamiento de este

14 instrumentos y su aprobación en la Superintendencia

15 de Compañías.- Usted señor Notario se servirá a-

16 gregar, las demás cláusulas de estilo, para la per-

17 fecta validez de este instrumento.- Hasta aquí la

18 minuta que los señores comparecientes, la ratifi-

19 can en todas y cada una de sus partes y queda e-

20 levada a escritura pública con todo el valor le-

21 gal, la misma que ha sido elaborada por el señor

22 Doctor Franklin Solórzano Pañafiel, con matrícula pro-

23 fesional número cuatro mil trescientos del Co-

24 legio de Abogados de Quito.- Se agregan a con-

25 tinuación los documentos habilitantes que forman

26 parte esencial del presente contrato escriturario.-

27 Para la celebración de esta escritura, se ob-

28 servaron todos los preceptos legales del caso y



NOTARIA SEXTA
cargo del Dr.
Vallejo Espinoza
DIP. ATENAS
OFICINA 307
TELF. 334-849

leída que fué la misma íntegramente en todo su
contenido a los señores comparecientes por mí el No-
tario aquéllos la ratifican y para constancia
la firman conmigo en unidad de acto de todo lo
cual doy fé, así como de que todos me han -
presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía
cuyos números vigentes quedan anotados al pie de
sus respectivas firmas y rúbricas constantes al
pie de la presente escritura pública.-

f) Sr. Ing. Iván Maldonado C.

C.C. Nº 170558711-9

f) Sr. Luis E. Jarrín Maldonado.

C.C. Nº 170123400-5

f) Sr. Héctor F. Burbano Alarcón.

C.C. Nº 17059264-2.

Firmado.- Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario -

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

Sexto del Cantón Quito.- Se agrega a continuación el siguiente documento habilitante que forma parte esencial de la presente escritura pública.-



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 17 JULIO de 1996

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 009643, el (la) Sr. IVAN MALDONADO CABEZAS

consignó en este Banco, un depósito de \$/ UN MILLON, 00/100

para INTEGRACION DE CAPITAL de COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COVILSEG CIA. LT hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
HECTOR FABIAN BURBANO ALARCON	\$/ 500.000,00
LUIS JARRIN MALDONADO	5.000,00
IVAN MALDONADO CABEZAS	495.000,00

Atentamente,
Banco del Pichincha C.A.
AGENCIA AL...
[Firma]

TOTAL \$/ 1'000.000,00

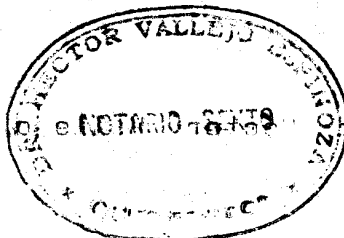
Form CC - 300 - A

RITA THAU...
JEFE COMERCIAL

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero
Esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente signada,
sellada y firmada en Quito, a diecisiete de julio
de mil novecientos noventa y seis.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza.

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO.



[Firma]

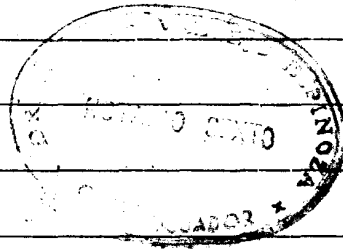
ZON: Mediante Resolución No 96.1.1.1.-2115 dada por

la superintendencia de compañía, el treinta y uno
de julio de mil novecientos noventa y seis, se aprue-
ba la constitución de la compañía contenida en la
escritura pública que precede, y en cumplimiento a lo
ordenado en el Artículo segundo de dicha resolución to-
mé debida nota de este particular, al margen de la
respectiva escritura Matriz.

Quito, a 12 de Agosto de 1.996.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza.

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO .




OTARIA SEXTA
cargo del Dr.
H. Vallejo Espinoza
EDIF. ATENAS
OFICINA 307
TELF. 554-849

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DDS MIL CIENTO QUINCE, de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 31 de JULIO DE 1996, bajo el número 2155 del Registro Mercantil, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COVILSEG CIA. LTDA.- Otorgada el 17 DE JULIO DE 1996, ante el Notario SEXTO del Cantón QUITO, DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA.-Se fijó un extracto signado con el número 1450.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 17518.- Quito, a siete de agosto de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

C.J.

